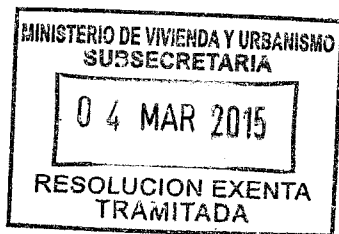




**RECOMENDADO**

DIVISIÓN JURÍDICA

**DISPONE PAGO A  
ADMINISTRADORA DE MUTUOS  
HIPOTECARIOS HOGAR Y MUTUO  
S.A. DE SUBVENCIONES  
REGULADAS POR D.S. N° 12, (V. Y U.),  
DE 2011, A 30 BENEFICIARIOS.**



SANTIAGO,

04 MAR 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1391,

**VISTOS:** La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2012, entre este Ministerio y la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., aprobado por decreto exento N° 605, (V. y U), de 2012; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que en el referido D.S. N° 12, de 2011, específicamente en su artículo 9°, se estipuló que el procedimiento de



aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

c) Que conforme a lo anterior, con fecha 10 de febrero de 2012, se suscribió entre este Ministerio y la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., un convenio aprobado por Resolución Exenta N° 605, (V. y U), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicha Entidad obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

d) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar a la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A. la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación de la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A. estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago ya indicada, se recibió en la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, con fecha 5 de febrero de 2015, una solicitud de pago formulada por la Administradora de Mutuos Hipotecarios H y M S.A., por concepto de la subvención de 30 deudores correspondientes al período enero 2015, que se encuentra respaldada por la nómina de deudores de dicho período, contenida en formato papel y soporte electrónico, debidamente aprobada por el Jefe de la Sección de Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 50,005951 (cincuenta coma cero cero cinco nueve cinco una unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 98, de fecha 18 de febrero de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

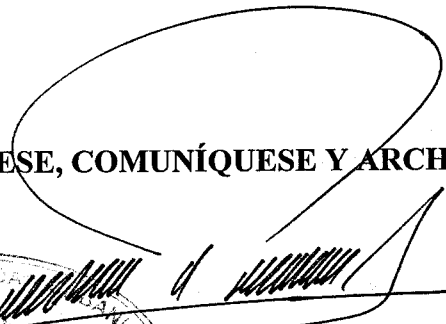
#### RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago a la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo .S.A, RUT 96.722.710-2, del monto total de UF 50,005951 (cincuenta coma cero cero cinco nueve cinco una unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes.




2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



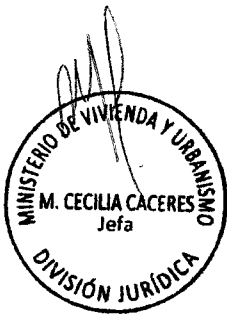
**REFRENDACIÓN**  
**DIFIN**

MCCN/BZO (OFPA 98-2015)

**DISTRIBUCIÓN:**  
 H y M S.A.  
 GABINETE MINISTRA  
 SUBSECRETARÍA  
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
 DIVISIONES MINVU  
 AUDITORÍA INTERNA MINVU  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G"



<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1227 802
CENTRO DE COSTO	0089 (DIFIN)
ITEM	33.01.109.014
ID SIGFE	205786
FECHA	24 10/2015 VºBº



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**BERNARDO GARRIDO VALENZUELA**  
**ABOGADO**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**